

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0024-R**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente dispone que: *“Montos y Tipos de Contratación.- La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: “(...) 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico (...)”*;

**Que**, el artículo 41 ibídem determina: *“Criterios de selección para consultoría.- Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo.*

*Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; así entre consultores individuales, entre firmas consultoras, o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría.*

*Los procedimientos de contratación incluirán las siguientes etapas: calificación, selección, negociación y adjudicación. (...) Con el proponente que obtenga el mayor puntaje ponderado de la oferta técnica y económica, se procederá a la negociación de los términos técnicos y contractuales y a los ajustes económicos que se deriven de tal negociación.*

*Si no se llegare a un acuerdo, las negociaciones se darán por terminadas y comenzarán con el consultor calificado en el siguiente lugar, continuándose con el mismo procedimiento descrito en los incisos anteriores.*

*La adjudicación se realizará conforme lo indica el artículo 32 de esta Ley”*;

**Que**, el artículo 32 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hace referencia a las normas comunes a todos los procedimientos de Contratación de Consultoría, citando textualmente en su parte pertinente: *“En los procesos de selección de consultoría, la*

## **Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0024-R**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2022**

*Entidad Contratante determinará si a naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza (...)*;

**Que**, el artículo 37 ibídem, dispone: “*Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), a un máximo de 6 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas.*”

*Si no se presentaren ofertas o si las presentadas hubieren sido rechazadas, la entidad contratante podrá realizar un nuevo proceso de contratación conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público.*

*En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en los artículos 38 y siguientes referidos a la contratación por concurso público. El término entre la fecha de la convocatoria y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de diez días y máximo de veinte días”;*

**Que**, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; y, posteriormente, sus reformas que, entre otras, establece disposiciones relativas a las contrataciones de Consultoría por Lista Corta;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

**Que**, Mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R de 11 de julio de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 1: “*Reformar el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, en los siguientes términos: “Art. 4.- DELEGACIÓN.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en su Reglamento General (RGLOSNC) y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, órdenes de compra y los demás actos administrativos y jurídicos correspondientes a los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle:*

*4.1.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0.000002 y 0.000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; así también, los procedimientos generados por la Dirección de Servicios de*

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0024-R**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2022**

*Navegación Aérea, Dirección de Infraestructura Aeroportuaria; y, Dirección de Escuela Técnica de Aviación Civil, cuyo presupuesto sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2251-M de 07 de julio de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó:” *1. Se ha verificado que el código CPC: 831390041 “CONSULTORÍA EN INGENIERÍA AERONÁUTICA”, con el cual se publicará el proceso para la contratación de “Estudio de reconstrucción de la Zona Aeronáutica en el Aeropuerto de San Cristóbal – Provincia de Galápagos”, NO se encuentra restringido, como se puede evidenciar en el archivo anexo Nro. 1.*

*2. Se ha verificado que la contratación “Estudio de reconstrucción de la Zona Aeronáutica en el Aeropuerto de San Cristóbal – Provincia de Galápagos”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE...”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2022-0886-M de 08 de julio de 2022, la Ing. Helena Albuja Delgado, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada, a esa fecha, con relación a la actividad denominada “ESTUDIO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL – PROVINCIA DE GALÁPAGOS”, certificó que la misma consta en el POA 2022 de la DGAC, siendo la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria, responsable de su ejecución;

**Que**, consta del expediente el Estudio de Mercado para la determinación del presupuesto referencial para el “ESTUDIO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL – PROVINCIA DE GALÁPAGOS” de julio de 2022, elaborado por el Arq. Jaime Calderón Bohórquez, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, y aprobado por el Arq. Diego Fuentes Pazmiño, Director de Infraestructura Aeroportuaria, Subrogante, en el cual concluyen: “...se establece como presupuesto referencial para el procedimiento de contratación denominado “ESTUDIO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL – PROVINCIA DE GALÁPAGOS”, un valor de **USD 92.419.95 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 95/100 CTVS.)**, sin contemplar IVA, referente a la cotización del **LABORATORIO GEOLAB & ASOCIADOS LGA CIA LTDA**, mismo que cumple con las características y condiciones de la DGAC, para la presente adquisición.”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-1213-M de 19 de julio de 2022, la Econ. Mérida Castro Pazmiño, Directora Financiera, certificó: “... la existencia de recursos por un valor de **USD 92.419,95 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 95 /100 ctvs.)** valor de la **BASE IMPONIBLE**, recursos del ejercicio fiscal 2022, para dar continuidad al proceso de Consultoría de “**Estudio de Reconstrucción de la Zona Aeronáutica en el Aeropuerto de San Cristóbal Provincia de Galápagos**”, estudio que contempla los diseños definitivos completos y necesarios para la reconstrucción de la zona aeronáutica, que permitirá a futuro, llevar adelante el proceso de contratación de obras para su construcción.

*Las partidas presupuestarias a las cuales se aplicarán el egreso en el año 2022 son las siguientes:*

**522 9999 0000 55 00 000 002 530601 1701 002 0000 0000 D54 2120216 05 “Consultoría- Asesoría e Investigación Especializada”, del PROGRAMA 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, del Presupuesto 2022 de la Dirección General de Aviación Civil.”;**

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2487-M de 25 de julio de 2022, la Mgs. Andrea

## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0024-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que el proceso denominado “ESTUDIO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL – PROVINCIA DE GALÁPAGOS”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2022, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil- Planta Central;

**Que**, consta del expediente los Estudios Técnicos para el “ESTUDIO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL – PROVINCIA DE GALÁPAGOS”, de julio de 2022, elaborado por el Arq. Jaime Calderón Bohórquez, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, y aprobado por el Ing. Arq. Diego Fuertes Pazmiño, Director de Infraestructura Aeroportuaria, Subrogante, en el cual concluyen:

- *“El deterioro que ha sufrido la pista del aeropuerto de San Cristóbal ha ocasionado que la capa de rodadura sufra desgaste y un importante daño en el asfalto, razón por la cual requiere de una urgente intervención.*
- *El objetivo, en definitiva, es contar con una pista que garantice operaciones aéreas seguras cuya operatividad, regularidad y efectividad garanticen seguridad en la navegación aérea.*
- *Los trabajos a realizarse están descritos en el numeral 5, de conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria.”;*

**Que**, consta en el expediente el ESTUDIO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL – PROVINCIA DE GALÁPAGOS”, de julio de 2022, elaborado por el Arq. Jaime Calderón Bohórquez, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, y aprobado por el Arq. Diego Fuentes Pazmiño, Director de Infraestructura Aeroportuaria, Subrogante, mismo que en lo pertinente indican: *“En cumplimiento con el Art. 14 del Decreto Ejecutivo 457, se realizó la verificación de estudios similares a través del buscador de consultorías del SERCOP, a través del documento denominado “REPORTE DE CONSULTORÍAS REGISTRADAS EN EL SOCE PERIODO 2008-2022” (...) En función de la descripción de los procesos registrados en el banco de consultorías del SERCOP con las palabras claves “PISTA” y “AEROPUERTO”, se concluye que difieren del alcance de la presente consultoría, por cuanto NO tienen por objeto la reconstrucción de la zona aeronáutica, con la colocación de una capa de pavimento asfáltico en toda la longitud de la pista y plataforma del aeropuerto. (...) Con base a lo indicado, se procede a la elaboración de Términos de Referencia y Presupuesto Referencial para la contratación de la Consultoría para la “ESTUDIO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL – PROVINCIA DE GALÁPAGOS”;* en virtud que no existiría duplicidad con estudios ya realizados,...”;

**Que**, consta en el expediente los Términos de Referencia para el “ESTUDIO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL – PROVINCIA DE GALÁPAGOS” de julio de 2022, elaborado por el Arq. Jaime Calderón Bohórquez, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, y aprobado por el Arq. Diego Fuentes Pazmiño, Director de Infraestructura Aeroportuaria, Subrogante;

**Que**, consta del expediente el Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la “ESTUDIO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL – PROVINCIA DE GALÁPAGOS”, de julio de 2022, elaborado por el Arq. Jaime Calderón Bohórquez, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, y aprobado por el Arq. Diego Fuentes Pazmiño, Director de Infraestructura Aeroportuaria, Subrogante, que en lo pertinente concluyó:

- *“El deterioro que ha sufrido la pista del aeropuerto de San Cristóbal ha ocasionado que la capa de rodadura sufra desgaste y un importante daño en el asfalto, razón por la cual requiere de una urgente intervención.*
- *El objetivo, en definitiva, es contar con una pista que garantice operaciones aéreas seguras cuya*

## **Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0024-R**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2022**

*operatividad, regularidad y efectividad garanticen seguridad en la navegación aérea.”*

En este sentido, recomendó: “... llevar a cabo la Consultoría del Servicio denominado “ESTUDIO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL – PROVINCIA DE GALÁPAGOS”; de acuerdo a la normativa legal vigente en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás Resoluciones emitidas por el SERCOP, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones constantes en las RDAC 153 y RDAC 154.”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2022-1614-M de 26 de julio de 2022, Arq. Diego Fuentes Pazmiño, Director de Infraestructura Aeroportuaria, Subrogante, solicitó al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, autorización para “... efectuar el procedimiento de Lista Corta, cuyo objeto es el “ESTUDIO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL - PROVINCIA DE GALÁPAGOS”, con un presupuesto referencial de USD. 92.419,95 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 95/100 ctvs.), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de SESENTA (60 días) calendario, contados desde el día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Subdirector General de Aviación Civil, dispuso al Director de Infraestructura Aeroportuaria, Subrogante: “Autorizado el inicio del proceso.”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2555-M de 29 de julio de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, se digne disponer a quien corresponda proceda con la revisión legal pertinente y elaboración de la resolución de inicio del procedimiento para el “ESTUDIO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL – PROVINCIA DE GALÁPAGOS”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos “Abg. Favor su conocimiento y atención.”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R de 11 de julio de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de Consultoría por Lista Corta signado con el código Nro. LCC-DGAC-001-2022, para la contratación de “ESTUDIO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL – PROVINCIA DE GALÁPAGOS”, con un presupuesto referencial de USD. 92.419,95 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 95/100 ctvs.), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de sesenta (60 días) calendario, contados desde el día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, conforme lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por el Espc. Óscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0024-R**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2022**

Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, incluidos los Términos de Referencia y el cronograma del proceso de Consultoría por Lista Corta, signado con el código Nro. LCC-DGAC-001-2022.

**Artículo 3.- Designar** de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad o su delegado el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Arq. Elizabeth Palacios Obando, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, quien la presidirá.
- 2.- Arq. Diana Bazarán Cambisaca, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, delegada del área requirente.
- 3.- Arq. Hugo Molina Sarabia, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, profesional afín al procedimiento de contratación.
- 4.- Esp. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, en calidad de Secretario.

**Artículo 4.- Invitar** a los siguientes consultores para que participen y presenten sus ofertas técnicas y económicas dentro del procedimiento de Consultoría por Lista Corta, signado con el código Nro. LCC-DGAC-001-2022:

No.	Razón Social	RUC
1	LABORATORIO GEOLAB & ASOCIADOS LGA CIA LTDA	0791777526001
2	GEOCIMENTOS S A	0992674903001
3	GEOGES C LTDA	0791744830001

**Artículo 5.- Disponer** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente proceso, en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Artículo 6.- Disponer** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

**Artículo 7.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0024-R**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2022**

Referencias:

- DGAC-DADM-2022-2555-M

Anexos:

- 16\_proyecto\_de\_pliegos-signed.pdf

Copia:

Señor Especialista  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señorita Arquitecta  
Maria Elizabeth Palacios Obando  
**Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2**

Señorita Arquitecta  
Diana Carolina Bazarán Cambisaca  
**Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1**

Señor Arquitecto  
Hugo Patricio Molina Sarabia  
**Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señora Técnica  
Jessie Sandra Garzón Palacios  
**Oficinista**

ml/ao/ra